

FUENTES PARA EL ESTUDIO DE LA IMPRENTA EN EL  
ARCHIVO HISTORICO NACIONAL

*Por José Antonio Martínez Bara*  
Conferencia pronunciada en la Fundación  
Universitaria Española el 6 de Mayo de  
1977

Obligado y sentido es expresar en estas mi primeras palabras el agradecimiento a Fundación Universitaria Española y sus directivos todos, mayores y jóvenes, maestros míos en la Bibliografía, algunos muy directos, otros a través de sus excelentes publicaciones y trabajos.

Inmediatamente debo manifestar mi temor a defraudar al auditorio, a los lectores y a los compañeros de Seminario tan selecto, al haber aceptado esta colaboración que me honra, pero que me abruma. Sin embargo me he sobrepuesto a tal situación de ánimo, en la esperanza de suministrar noticias que puedan servirnos para el objeto que hoy nos proponemos en la revisión de series documentales al parecer ajenas al tema, al que solamente me he dedicado en los momentos en que como archivero debo responder a las consultas plenas de sentido e intuición que me dirigen los investigadores, o, cuando, unas veces metódica, otras esporádicamente me esfuerzo en proseguir mis trabajos para que un día llegue a ser realidad la Guía de la Sección de Consejos Suprimidos, con sus más de 53.000 legajos y cerca de 4.000 libros, mar inmenso en el que Dios quiera que algún día no resulte ahogado.

Pero mi propósito, como el título indica, no se va a limitar a las fuentes para el estudio de la imprenta conservadas en la Sección de Consejos, sino también a las encontradas al realizar estudios e incursiones en las restantes del Archivo.

Todos los interesados personalmente en la temática de las Jornadas, más otros muchos bibliógrafos, trescientos, cuatrocientos o más, según mis cálculos, nacionales y extranjeros, cuyo número más exactamente puede atestigüarse por las Guías de Investigadores publicadas primeramente por los Archivos y hoy por la Inspección Central de los mismos, conocen perfectamente las diversas series a las que hay que recurrir para verificar trabajos de investigación de este género. Sin embargo, como mi obligación es indicarlas lo más exhaustivamente posible, lo haré en apéndice que podrá consultarse al final de la publicación.

Pero hasta llegar al mismo, opino que será conveniente y ameno referirme en primer término a una serie de obras de maestros, que, con gran autori-

dad, abordaron el asunto de una manera general. Entresacaré de los prefacios de sus escritos el criterio que para confeccionarlos emplearon, y, quizá en algún caso, me atreva a pronunciar algún juicio sobre los mismos. Algo también tendré que poner de mi escasa siembra y cosecha, que desearía pudiese ser del interés de los lectores.

No voy a seguir en esa exposición un orden rigurosamente cronológico de las obras que se han basado en las fuentes documentales conservadas en el Archivo Histórico Nacional.

Por ello, en primer término, voy a ocuparme de la labor del padre don Antonio Sierra Corella, sacerdote aragonés, bibliotecario, que terminó su provechosa vida profesional en la Biblioteca Nacional de Madrid, tan eficaz y afectuoso para todos los que comenzábamos a dar los primeros pasos en nuestra carrera y, en general, hacia todos los investigadores. He escogido como muestra principal su obra publicada en Madrid en el año 1947 sobre la censura de libros y papeles en España y los índices y catálogos españoles de los prohibidos y expurgados (1). Laíndole del tema, que condiciona siempre tanto las opiniones de los autores nos dan un panorama un tanto integrista a sus ideas sobre la materia. Preocupado a ultranza por la defensa de la fe, de las buenas costumbres y de los ataques que contra nuestra patria se dirigían no sólo con fines religiosos, sino también políticos, consideraba insuficientes los Indices expurgatorios romanos y defendía a capa y espada los Indices y Catálogos españoles, en los cuales se condenaban escritos que no habían merecido en Roma esta medida. Literalmente llega a decir: "Para estos fines tan elevados se hicieron y publicaron los índices, escrupulosamente, después de prolongado, sereno e imparcial estudio, después de muchas consultas a las Universidades más famosas, de cuyas deliberaciones, enmiendas y reparos hay abundantes testimonios autógrafos en nuestro Archivo Histórico Nacional, por varones ilustres que, dentro del posible secreto, trabajaron no por su gloria, no movidos por odio ni por afición a nadie, sino para dar gloria a Dios y defender la patria del contagio de la heregía y del desorden público; en su delicada labor procuraron ajustarse a las sabias normas promulgadas por los Pontífices y por los Reyes de España. Todo autor era prudentemente escuchado, si así lo deseaba, sin ruido, sin escándalo, sin revelación de ninguna clase, para que no sufriese menoscabo injusto la fama de nadie, pudiendo decir que, dentro de las facultades limitadas y de las posibilidades de los hombres, son estos índices y catálogos obras perfectas en su género, casi sin temor a equivocarse. Por esto tienen, además una aplicación secundaria muy interesante; es decir, que, sin habérselo propuesto así sus autores y redactores, pueden y deben utilizarse como repertorios bibliográficos y como fuentes históricas de primera calidad; no sólo habla de escritores conocidos, prohibidos o expurgados, sino también de obras anónimas o seudónimas, cuyos enigmas se descifran a veces de manuscritos que clandestinamente corrían de mano en mano, de folletos, memorias, almanaques, etc., y hasta de hojas sueltas; los calificadores, censores y Universidades que intervinieron de algún modo en su formación y redacción son garantía de acierto, dentro de la imperfección humana".

Del plan general de la obra en que se realiza una síntesis histórica de la censura, seguida de dos capítulos referentes a la censura en España y a los libros y papeles que tocaban a las cosas de América, y que continuaba con la

relación de Índices y Catálogos de los libros prohibidos expurgados y otro relativo a la libertad de imprenta, debemos destacar el titulado "Bibliografía y fuentes", que abarca las páginas 327 a 356, entre las que, como es lógico, además de las muy numerosas de la Biblioteca Nacional figuran las del Archivo Histórico Nacional.

No debemos pasar por alto, entre la variada producción bibliográfica del padre Sierra Corella, sus "Anales Bibliográficos de Madrid", continuación abreviada de la obra de Pérez Pastor, y que comprende los años de 1626 a 1632, publicados en la revista "Bibliografía Hispánica" desde 1944 a 1948 (2). Me agrada poder anunciar aquí, aunque sea conocido de todos, que la directora de la Biblioteca de Palacio o mejor, Patrimonio Nacional, doña Justa Moreno Garbayo lleva muy muy adelantada la prosecución de esta labor y con los más altos vuelos.

Gran interés ofrece, mucho mayor por estar redactado a base de documentación exclusivamente conservada en el Archivo Histórico Nacional el conocido libro "Los Papeles de Inquisición. Catálogo y extractos", de don Antonio Paz y Meliá, bibliotecario, nacido en Talavera de la Reina, insigne en su obra y en su modestia, quien renunció a jefaturas más elevadas para dedicarse a la del Departamento de Manuscritos de la Biblioteca Nacional. No podemos ni debemos referirnos aquí más que a esta extraordinaria obra dentro de su copiosísima producción bibliográfica y la citamos en su segunda edición debida a su nieto el querido compañero Ramón Paz, publicada por el Patronato del Archivo Histórico Nacional de Madrid en 1947 (3). El único elogio que vamos a expresar de esta extraordinaria publicación es que, además de su rigor científico, se lee como una novela de las más interesantes. El autor que, con su proverbial modestia, lo había titulado "Catálogo abreviado", mereció en esta segunda edición el título que hemos citado. El nieto avaloró la obra de su abuelo completando y ampliándolo con aquello de que carecía el anterior, fundamentalmente una serie de índices que facilitan la consulta del Catálogo, al que únicamente le faltó la expresión de signaturas de los expedientes, que puntualmente realizó la que fué Jefe de la Sección de Inquisición doña Natividad Moreno Garbayo, recientemente jubilada, de quien esperamos confiadamente publicará la Guía de la Sección en muy avanzado estado de confección, pendiente solo de ciertos detalles.

A continuación y aunque nos saltamos, como hemos dicho en un principio, el orden cronológico, vamos a ocuparnos del espléndido "Catálogo de documentos referentes a diversiones públicas, conservados en el Archivo Histórico Nacional", publicado con motivo del centenario del Cuerpo Facultativo, por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas y su Junta Técnica. Natividad Moreno, al ingresar en el Archivo Histórico Nacional, por indicación mía, con intenso e inteligente trabajo, continuó la labor, apenas iniciada, de nuestra inolvidable y malograda compañera doña María Victoria González Mateos (4).

De este Catálogo mencionaremos varios de sus capítulos que atañen al tema y cuyas titulaciones damos a continuación:

## II

TEATRO. Censura asuntos varios, cuyos expedientes comprenden los asientos número 1700 a 1891 y sus fechas límites son los años 1787 a 1868.

## III

EXPEDIENTES DE CENSURA. Este capítulo, el más voluminoso, comprende desde el asiento número 1892 al 5402 y sus fechas abarcan de 25 de noviembre de 1769 a 28 de diciembre de 1868. Las cifras citadas nos relevan de toda consideración que podamos hacer del extraordinario interés que para la historia de la censura de las obras teatrales encierra el Catálogo.

El Título *Registros e Índices de las Obras Censuradas*, asientos números 5.403 a 5.422, de los años 1857 a 1867 terminan los extractos documentales conservados en la Sección de Consejos Suprimidos y que proceden del Consejo de Castilla y de los Ministerios de Estado, Gracia y Justicia, Fomento y Gobernación, que sucesivamente tuvieron bajo su cuidado las diversiones públicas. A estos fondos se agregó un legajo de la Sección de Diversos, de diferente procedencia, adquisición integrada en su mayor parte por cartas de toreros, carteles de esta fiesta, etc., pues hemos de decir que Natividad Moreno dividió el Catálogo en siete grupos, cada uno de ellos ordenado cronológicamente: Teatro, Toros y Novillos, Bailes, Conciertos, Conservatorio, Circo, Volatines, etc., y Festejos cívicos y religiosos.

A propósito he dejado para el final decir que la primera parte de la Sección Teatro, Asuntos Generales, abarca del asiento número 1 al 1.699, años 1685 a 1872, ya que estos asuntos generales no se refieren a censuras. El Catálogo está avalorado por índices alfabéticos de obras, de personas, de teatros, de sociedades culturales, de lugares y de principales materias. En su día podrá tener continuación esta obra con algunos legajos de la serie "Documentos Curiosos", que por omisión involuntaria mía no figuraron a su debido tiempo y que no se incluyeron en apéndice por apremios de fecha de publicación. En el apéndice, como es lógico, citaremos los legajos que corresponden a estos fondos, y que pasan desapercibidos como referentes al tema en las diversas Guías del Archivo.

Remontándonos en los años, no por desorden sino premeditadamente, vamos a citar ahora al archivero alcarreño, gran maestro, bibliógrafo insigne, don Manuel Serrano y Sanz, bibliotecario de la Nacional, catedrático de Historia Universal antigua y media de la Universidad de Zaragoza, académico electo de la de Historia, trabajador infatigable y hombre de bondad y modestia extraordinarias, quien fué el primer maestro y compañero que aprovechó las fuentes de Impresiones del Archivo Histórico Nacional en su interesante trabajo sobre el Consejo de Castilla y la censura de libros en el siglo XVIII, del que en nota específico los tomos y paginación de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos de los años 1906 y 1907, en que se publicó (5).

Comenzaba su artículo con las siguientes palabras: "Entre el cúmulo de documentos que la febril actividad del señor Vignau ha logrado reunir en el Archivo Histórico Nacional, se hallan centenares de expedientes que, con encerrar muchísimas noticias referentes a nuestra historia literaria del siglo XVIII, y aún ser indispensable para escribirla, casi ningún erudito lo ha examinado. Sólo sé que los haya utilizado el señor Pérez de Guzman en su notable "Bosquejo Histórico Documental de la "Gaceta de Madrid". —Madrid, 1902", bosquejo al que naturalmente, por no extenderme demasiado no voy a referirme ni analizar. Tampoco puedo detenerme en el análisis detallado del trabajo del señor Serrano Sanz que subtítulo: I Generali-

T. 1574

R. G. S. Marzo 1574

Tomás de Mercado

Simancas



Indice de los libros de...

Main body of handwritten text, likely a list or index of books, containing various entries and descriptions.

Simancas  
Biblioteca  
Real

1. Minuta de Real Despacho autorizando la publicación de un libro del dominico fray Tomás de Mercado. Archivo General de Simancas. Registro General del Sello. Marzo de 1574.

dades.- II Literatura.- III Historia.- IV Religión.- V Filosofía.- VI Derecho.- VII Ciencias, pues es sobradamente conocido. Únicamente me interesa copiar literalmente unas palabras que quizá contribuyan a dilucidar uno de los problemas más graves que se nos plantean al hablar de las censuras y originales de impresiones de los siglos XVI y XVII y de su desaparición. Dice así: "Dado el criterio socialista (sic) y restrictivo que había acerca de la imprenta, nada más natural que la intervención del Consejo de Castilla y de los regionales, sin cuya licencia nada se publicaba, y en cuyo archivo debían quedar los manuscritos originales, una vez cotejados con el impreso; siendo lamentable que la colección tan rica de manuscritos, donde figurarían los de nuestras obras más clásicas, haya desaparecido casi en absoluto, pues sólo se conservan en el Archivo Histórico Nacional, y unidos a sus expedientes, algunos del siglo XVIII; los demás fueron vendidos o quemados como papel inútil". En nota nos dice: "A veces quedaban los originales en el Archivo de la Inquisición, y de esta procedencia hay varios en la Biblioteca Nacional: tales son el "Catecismo" de Fr. Bartolomé Carranza y la "Historia de Carlos V" por Sandoval". Serrano y Sanz termina su trabajo con una serie de apéndices en los que copia diversas censuras.

Las palabras citadas anteriormente reafirman mi idea del interés que para el estudio de la imprenta tiene el Registro del Sello de Castilla, conservado en el Archivo General de Simancas, en el cual se puede encontrar las minutas de Reales despachos de privilegios de impresión, que podrán confrontarse con el de impresión y tasa impresos en los libros conservados y que pueden darnos también noticias de algunos libros perdidos. Como ilustración va la fotografía de una de estas minutas de Reales despachos.

Creo que también puedo corroborar en parte esta opinión, cuando en mi trabajo "Los Cabrera de Córdoba, Felipe II y el Escorial" (6) publicado en la Revista de Archivos Bibliotecas y Museos el año 1963, transcribo un documento de 13 de febrero de 1611 por el que Felipe III concedía a Luis Cabrera de Córdoba privilegio por diez años para imprimir un libro intitulado "Phelipe segundo vel perfecto Rey", cuya impresión creemos no llegó a efectuarse y el manuscrito lamentablemente, creo yo, hemos perdido, ya que tal obra como impresa no es citada por Nicolás Antonio, Alvarez de Baena, ni Pérez Pastor. Terminaba mi artículo expresando lo grato que nos sería que en la conmemoración del cuarto centenario de la fundación del Monasterio del Escorial, motivo con que se había escrito, esta mención fuera feliz preuncio del hallazgo del manuscrito en rincón olvidado de algún Archivo o Biblioteca.

Obra semejante a la de don Manuel Serrano Sanz, pero de mayor envergadura, fué la que años más tarde publicó mi querido maestro universitario y archivístico don Angel González Palencia, laureada en público certamen por la Academia Española con el premio Conde de Cartagena, en la que realizaba el estudio histórico sobre la censura gubernativa en España (7).

A continuación doy el esquema del plan de la obra:

### *I Legislación de imprentas y su aplicación*

Legislación de imprentas.

- a) Resumen de la legislación.
- b) Legislación de prensa.

## Aplicación de la legislación.

- c) Imprentas.
- d) Privilegios para exclusivas a los impresores.
- e) Derecho del Consejo a ejemplares de los libros.
- f) Libros por suscripción.
- g) Exportación de libros españoles.
- h) Introducción de libros extranjeros.
- i) Impresiones fraudulentas.
- j) Reimpresiones.
- k) Propiedad literaria.
- l) Traducciones.
- m) Censura.
- n) Juez de Imprentas.
- ñ) Censores.

Los libros censurados o presentados al Consejo en petición de licencia para impresión los agrupa en la forma siguiente, manteniendo dentro de cada grupo el orden cronológico. Nosotros no reproducimos más que los títulos principales, pero no su contenido, con el fin de no extendernos demasiado.

- II Obras Generales
- III Teología y Ciencias Eclesiásticas.
- IV Derecho
- V Filosofía.
- VI Ciencias, Artes e Industrias.
- VII Filología.
- VIII Literatura.
- IX Historia.
- X Geografía.

La obra lleva los índices de autores y traductores; de editores y librerías; de censores, jueces de imprenta y otros funcionarios y de títulos de obras.

Esta interesantísima obra es en gran parte una recopilación de diversos trabajos y conferencias publicados sobre la materia, en los que prefirió aprovechar los legajos correspondientes al siglo XIX, y aquellas primeras notas fueron después más y más ampliadas hasta llegar a extractar todos los expedientes tramitados por el Consejo de Castilla con motivo de licencias de impresión de libros, desde 1800 hasta fines de 1833, ya que, a principios de 1834, desapareció la antigua legislación de imprenta, después de la muerte de Fernando VII. Don Angel González Palencia termina su advertencia a la obra con las siguientes palabras que creo muy de actualidad: "La antigua legislación de Imprentas se afina y perfecciona en las disposiciones de 1805, y se pone en manos de uno solo la máquina que ha de utilizar el papel y la tinta para que sea más fácil la manipulación. ¡Vano intento! Siempre hay detalles que se escapan a la mirada sagaz del Juez de Imprentas, y sobre todo se siente la honda, segura presión de la inteligencia, que se subleva contra la coacción material de la Ley. Y se varía la legislación en constante tira y afloja; a períodos de regidez siguen otros de amplísima libertad, y claro está que

estas reacciones convulsivas producen la pérdida del equilibrio y de la serenidad que deben dominar en la vida del espíritu. Los períodos de libertad son más cortos que los períodos de opresión; casi no tienen tiempo los escritores de apreciar las ventajas del régimen nuevo; y esa misma restricción, antes de haber podido comprobar los efectos reales de un régimen de libertad, exacerba las pasiones y produce una situación de tirantez insostenible. Los partidarios de la censura decían que los escritores no merecían la libertad de Imprenta, ya que sólo la empleaban en atacar las instituciones fundamentales del país; los oprimidos explicaban su actuación, creyendo que precisamente ayudaban al país enseñándole el verdadero camino. Los dos bandos se creían en posesión de la verdad. Dónde estaría la verdad?" La respuesta a la pregunta de don Angel quede a la discreción de los lectores.

Otra obra moderna que ha utilizado la documentación del Archivo Histórico Nacional es la de don Antonio Rumeu de Armas, sobre la historia de la censura literaria gubernativa en España, que constituyó su tesis doctoral (8). En su advertencia al lector Rumeu de Armas afirma que su monografía "dedicada al estudio de la censura, tiene por base una documentación copiosísima que se conserva en el Archivo Histórico Nacional y que abarca todo el siglo XVIII y el primer tercio del siglo XIX, hasta el año 1833. La historia de la censura, su legislación completa y el procedimiento de efectuarse la misma ha podido reconstruirse merced a este cúmulo de papeles —no merecen el nombre de documentos, pues algunos son verdaderos recortes— que, mezclados y confundidos con otros de múltiples procedencias, contienen noticias, Reales órdenes, leyes, memoriales, representaciones, expedientes, etc. que, reunidos y ordenados nos dan una ligera idea de la censura, de sus variaciones, ejercicio, etc., etc. para este trabajo, repetimos nos hemos servido de los papeles del Consejo de Castilla que se guardan en el Archivo Histórico Nacional, en la Sección de Consejos Suprimidos, y bajo los subtítulos de "Imprentas y sus agregados", "Impresiones" y también de los documentos que guarda el mismo Archivo de la Junta Central Suprema Gubernativa del Reino". Debemos añadir nosotros que estos papeles de la Junta Central corresponden a la Sección de Estado, legajos 22-D Y E, 28-A Y 84-A. Añade Rumeu literalmente: "Nada se ha publicado que sepamos nosotros referente a nuestro tema monográfico. Por ello forzosamente la bibliografía tiene que ser muy escasa. Algunos libros dan noticias ya del siglo XIX, en su mayor parte exentas de interés. De ellas nos hemos servido también, como podrá comprobarse en las correspondientes notas marginales". Rumeu de Armas, sin duda, se refiere a lo que constituye el fondo de su tesis: historia, legislación y procedimientos, ya que, como hemos visto en lo anteriormente dicho sobre la censura literaria se habían publicado obras del interés de la de González Palencia y trabajos como el de Serrano Sanz, que cita, entre otros. Para mí el valor principal de esta obra es que en el título final, capítulo XVII trata de la legislación sobre la censura literaria en los dos últimos tercios del siglo XIX (1833-1900), y anteriormente en el título IV, capítulo X trata de la censura en Navarra y en América. Cierra el trabajo, que fundamenta en gran parte en la legislación recogida en la Novísima Recopilación, un apéndice de cinco censuras, que dan más amenidad al libro.

Pero no podía quedar completa esta enumeración de obras que se han



servido de los fondos documentales del Consejo de Castilla sí, retrocediendo dos siglos, no citase las obras primigenias debidas a dos de los principales escribanos de Cámara de dicho Consejo.

La primera es la titulada "Colección de memorias y noticias del gobierno general y político del Consejo, escrita y publicada en 1764 por don Antonio Martínez Salazar (9). El capítulo XXII trata "De el Señor Ministro Superintendente General de Imprentas". Del mismo nos interesa destacar porque en general no se tiene en cuenta esta faceta del Superintendente, que subdelega su comisión en Jueces particulares en todas las cabezas de provincia del reino y en algunos otros lugares que por su crecida población y abundancia de imprentas y librerías lo necesitan, para evitar el perjuicio de acudir a las capitales. Estima también que, a la vista de estos jueces subdelegados se contienen en sus excesos los impresores y libreros, y, aunque se les da licencia para que autoricen a imprimir papeles sueltos, precedido un exacto examen y censura, nunca se les da para la impresión de libro alguno por pequeño que sea, por estar esta facultad reservada al Consejo.

Más interesante es la "Práctica del Consejo", debida a la experiencia del escribano de Cámara don Pedro Escolano de Arrieta (10). En su tomo I dedica el capítulo XXV, páginas 405-471 al título "Impresiones" y todo él constituye no sólo una recopilación legislativa que comienza con las primeras disposiciones dadas por los Reyes Católicos, a medida que se fueron propagando y extendiendo las imprentas en los reinos hispánicos, sino también a las subsiguientes hasta su tiempo. Como es lógico, no vamos a citar ni reproducir ninguna de ellas. Sí destacaremos que, como el título de su libro indica, es un verdadero formulario de todo lo referente a impresiones, relato de casos particulares y establecimiento de una verdadera jurisprudencia en la materia. Es más, en uno de los muchos temas que toca, se ocupa, en la etapa en que don Juan Curiel fué Juez de Imprentas, de las calidades del papel que se debía emplear en los diferentes impresos, ya de los necesarios al Consejo, ya de los particulares. Más adelante se refiere, en una Sección II a la Compañía de Impresores y Libreros de Madrid, erigida en el año 1763, y en una Sección III titulada "Método de pedir y conceder Licencias y Privilegios para la impresión de los Libros", el autor nos enseña los formularios a que se debían someter los interesados en la impresión y reimpresión de libros y sobre toda otra clase de asuntos. Dedicar el capítulo XXXVI al modo y formalidades que deben observarse para la introducción, uso y venta de los libros impresos fuera del reino, tema que trata también extensamente. Otro de los organismos que reguló la materia, la llamada Comisión de Imprentas, es brevemente tratada en la primera Sección del capítulo XXXVII, siendo más extensa la Sección segunda del mismo, en que nos habla de las normas y jurisprudencia sobre la impresión de los Papeles periódicos, ocupándose de los titulados "Diario", "El Censor", "Memorial Literario", "Semanario Erudito", "La Espigadera", "Diario de las Musas", "Correo de Madrid" y "Espíritu de los mejores Diarios". En la tercera Sección acerca de las "Providencias generales sobre los Papeles de periódico" termina su dedicación en lo referente a imprentas y concluye con la medida prohibitiva de publicación de toda clase de periódicos debida al conde de Campomanes, aprobada por el Consejo en auto de 12 de abril de 1791, consultado con el Rey.


Como en mis primeras palabras he dicho que en series documentales al

parecer ajenas al tema podrían encontrarse noticias referentes al mismo, de los tres ejemplos que antes del apéndice de fuentes documentales voy a dar, uno de ellos corresponde a la Sección de Osuna, otro a la de Inquisición de Sevilla; el tercero a la de Consejos.

Comencemos por el de la Sección de Osuna (11) y lo he tomado de un capítulo de mi obra inédita "El Duque de Lerma y su tiempo. Retablo de figuras del siglo XVII". Se trata de la dedicatoria impresa que hizo Juan Bautista Varesio a don Francisco Gómez de Sandoval y Rojas, duque de Lerma, marqués de Denia, conde de Ampudia, para que favoreciese la imprenta de Lerma, remitiéndole para ello muestras de caracteres hebreos, griegos y latinos. Como creo que esta dedicatoria puede ser una de las ilustraciones del trabajo me limito a reproducir a continuación literalmente la misma: "La Trompeta mas sonora, que ha hallado la fama, Señor Excelentísimo, para divulgar las grandezas, y hazer que esten siépre resonando en toda la redondez de la tierra, es la Empronta. cuya voz con su diuersidad de lenguas las comunica a todas las naciones. Y assí los Principes, que solo aspira su grandeza a viuir eternos entre los mortales, cuyas heroycas virtudes les dexan para admiracion y dechado han faurecido a los impressores, que con este instrumento diuino vencen el tiempo, q vence todas las cosas, y las conseruan siepre viuas. V.Excelencia, que tiene tales virtudes que eternizar, deue fauorecernos mas que todos, para que en esta su Villa de Lerma demos escritos a la fama, que celebre el lugar y el dueño, que con tal marauilla haze competir aqui las modernas con las antiguas grandezas. Y mi humildad mezclada con ellas se leuantara, y cobrara lustre la emprenta tan cayda en España y con el fauor del gran Duque de Lerma, vencera la de todas las naciones. Para conseguir esto suplico a V. Excelencia, se digne de mirar estas muestras, de los caracteres Hebreos, Griegos, y Latinos, con que se ha de dar principio a la obra.- Criado de V. Excelencia, que su mano besa.- Juan Baptista Varesio".

Esta empresa de dotar a su villa de Lerma de la imprenta fué la última de las obras de engrandecimiento de la villa ducal. No podían imaginar Lerma ni Varesio en el mes de mayo de 1618, época en que se obtiene confirmación de la merced que en 9 de febrero del mismo año había conseguido el Duque para imprimir libros de latín y romance, que pocos meses más tarde, en octubre del mismo año, el Duque Cardenal caía en desgracia y salía desterrado de la Corte, y que poco tiempo después Varesio tendría que desmontar su tinglado instalado en Lerma y volver a Burgos, ciudad de la cual había salido, pero no sin hacer que la trompeta más sonora que era la imprenta, como dice Varesio enfáticamente, sonara varias veces en el año 1619, según sabemos por el trabajo de Fr. M. del Alamo, en el Boletín de la Comisión de Monumentos de Burgos (12).

El segundo ejemplo lo tomo de un expediente de la Sección de Inquisición "Autos hechos en averiguación del autor del defensorio de la "Guía espiritual" de Molinos" (13). En ellos, como testigo cuatro es interrogado el 16 de diciembre de 1685 por la tarde Juan Francisco de Blas, impresor de libros y vecino de la ciudad de Sevilla en la parroquial del Sagrario. Habiéndosele preguntado qué papeles había impreso de diez días a esta parte y con qué títulos, contestaba haber impreso un sermón predicado en la Iglesia Catedral de la Ciudad por fray Juan de Castro, lector jubilado en San Buenaven-


**A DON FRANCISCO GOMEZ DE SANDOVAL, Y ROIAS, DVQUE de Lerma, Marqués de Denia, Conde de Ampudia, Comendador mayor de Castilla, Sumiller Corps, y Cauallerizo mayor de su Magestad, Ayo y Mayordomo mayor del Principe nuestro Señor.**



*A Trompeta mas sonora, que ha hallado la fama, Señor Excelentissimo, para divulgar las grandezas, y hazer que esten siépre resonando en toda la redondez dela tierra, es la Emprinta. Cuya voz con su diuersidad de lenguas, la comunicas a todas las naciones. Y así los Principes, que solo aspira su grandexa a viuir eternos entre los mortales, cuyas heroicas virtudes les dexan para admiracion y dechado han fauorecido a los impressores, que con este instrumento diuino vencen el tiempo, q̄ vence todas las cosas, y las conseruan siépre viuas. V. Excelencia, que tiene tales virtudes que eternizar, deue fauorecernos mas que todos, para que en esta su Villa de Lerma demos escritos a la fama, que celebre el lugar y el dueño, que con tal marauilla haze competir aqui las modernas con las antiguas grandezas. Y mi humildad mezclada con ellas. se leuantara, y cobrara lustre la emprinta tan cayda en España y con el fauor del gran Duque de Lerma, vencera la de todas las naciones. Para conseguir esto. suplico a V. Excelencia, se digne de mirar estas muestras, de los caracteres Hebreos, Griegos, y Latinos, con que se ha de dar principio a la obra.*

**Criado de V. Excelencia, que fu mano befa.**

*Juan Baptista Varesio.*

**Q**UID ergo est in quo erratur? Cum omnes beatam vitam optēt, quod instrumenta eius pro ipsa habent, & illam dunt petunt fugiunt.

**A**DVLATIO quam similis est amicitia? Non imitatur tantum illam, sed vincit, & præterit. Apertis & propitijs auribus recipitur, & in præcordia ima descendit, eo ipso gratiosa quo lædit.

**N**ON minister ijs illos æstimabo, sed moribus, sibi quisque dat mores: ministeria casus afsignat.

**A**DEO non solum tempora iniqua literis sunt, sed etiam iudicia hominum, vtinam fallat! sed vt hæc res fluunt, Domitiani edicto opus non erit, bonæ artis breui in exilium ibunt sua sponte.

**C**ONTEMNERE omnia aliquis potest, omnia habere nemo potest. Breuissima ad diuitias per contemptum diuitiarum via est:

*SVMMMA seruitus est summa fortuna.*

**S**ED sciamus, omnia aequè leuia esse, extrinsecus diuersas facies habentia, introrsus pariter *vnam:*

**D**IVVS Augustus, cui Diij plura quam ulli præstiterunt, non desijt quietem sibi precari, vacationem à Republica petere. Omnis eius sermo ad hoc semper reuolutus est, vt sibi speraret otium. Hoc labores suos, etiã si falso, dulci tamen oblectabat solatio aliquando se victurum sibi.

Por no auer llegado el cõponedor destas dos lenguas, no vã concertadas, sino para muestra.

Ἐπεὶ οὖν ἡμεῖς οὐκ ἔχομεν τὸν ἀποστόλου Πέτρου λόγον, ὅτι ἡ βασιλεία τῶν οὐρανῶν ἐστὶν ἡμῶν, ἀλλὰ τὸν ἀποστόλου Παύλου λόγον, ὅτι ἡ βασιλεία τῶν οὐρανῶν ἐστὶν τοῦ θεοῦ καὶ τοῦ κυρίου ἡμῶν Ἰησοῦ Χριστοῦ, οὗ ἐπισημασθέντος ἡμᾶς ὡς ἔθνη, ἵνα ἡμεῖς ἀποστήσωμεν ἀπὸ τῶν ἔργων τοῦ νόμου, ὅτι ἡ δικαιοσύνη τοῦ θεοῦ ἐκτελεσθήσεται ἡμῶν διὰ τῆς πίστεως τοῦ κυρίου ἡμῶν Ἰησοῦ Χριστοῦ, ὃς ἡμᾶς ἐκράνη ἀπὸ τῶν ἔργων τοῦ νόμου.

קקצם שטא אהא קקן קשפס ררזנסכתת  
רומסרת רזרפסעתת רררררררררררררררר

tura, en la acción de gracias que los dos Cabildos, eclesiástico y secular, habían celebrado por la victoria de Neuheusel, y asimismo "De advertencia del rezo del Oficio Divino", compuesto por Bernardo Luis de Castropalacios, y tres Cédulas Reales para el despacho de las Aduanas a favor de don Pablo de Guzmán, y un pliego de la "Historia de Nuestra Señora de la Iniesta", su autor don Francisco de Vera, abogado de presos de la Inquisición, y los villancicos que se habían cantado en los maitines de la víspera de la Concepción, y que en su casa no se había entregado a las prensas de imprimir otra cosa alguna más de lo referido. Preguntado si sabía o tenía noticia de que por los impresores de la ciudad se hubieran impreso algunos otros papeles y con qué títulos, dijo que no lo sabía, que en algunas ocasiones solía saberse por decirlo los oficiales que trabajaban. Con estas palabras, seguidas de las fórmulas de silencio bajo pena de excomunión firmaba lo declarado Juan Francisco de Blas, impresor mayor de Sevilla y de los Cabildos, de la Inquisición de la Universidad y del Colegio Mayor, títulos que también los había ostentado su padre Juan Gómez de Blas, según nos dice Gutierrez Caño en su artículo sobre los impresores sevillanos publicado en la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos del año 1900 (14).

Más extensión vamos a dar al tercer y último ejemplo deducido de un expediente de la Sección de Consejos (15). En el mismo vemos cómo en la Sala de Gobierno del Consejo de Castilla merecía la atención de los Consejeros Urríes, Santaclara, Velarde y Mendinueta una solicitud de don Francisco Sierra, Comisario de Teatros de la ciudad de Cádiz, para imprimir la tragedia "La Elmira", en cinco actos, compuesta por Juan Pisón y Bargas, los cuales decretaban en seis de diciembre de 1785 que se remitiese el ejemplar a censura de don Ignacio López de Ayala. Muy comprensivo el catedrático de Poética de los Reales Estudios de San Isidro de Madrid opinaba literalmente: "De orden de V.A. he leído la tragedia intitulada La Elmira por don Juan Pison y Vargas. Su asunto se reduce a manifestar el Dominio de la Ley cristiana sobre el corazón de los hombres; pues suponiendo el Autor a un Governador español en la América ultrajado, y herido de muerte por un cazique, quien por este delito estaba destinado a muerte; le perdona con generosidad dando prácticamente prueba de la excelencia de nuestra religión con la observancia del precepto de perdonar, y amar los enemigos. Esta acción convierte al cazique, y me parece de muy buen exemplo. No obstante la Tragedia está traducida en la mayor parte de una de Mr. Volter que tiene el mismo título; aunque el traductor ha omitido las proposiciones en que pudiera haver reparo. En mi dictamen no encuentro alguno que impida la licencia que se pide para imprimirla; mas la alta comprension de V.A. resolvera lo conveniente. Madrid y Febrero 1º de 1786. Ignacio Lopez de Ayala. Rubricado". No debió satisfacer a los Consejeros de Gobierno Campomanes, Urríes, Vallejo, Velarde y Cantero el dictamen de López de Ayala, por cuanto en siete de febrero decretaban se remitiese la obra a la censura del Vicario eclesiástico de Madrid. Diferente el parecer, lo transcribimos a continuación: "Mui Sr. mio: sospechandose q<sup>e</sup>. la tragedia La Elmira (q<sup>e</sup>. debuelvo a v.m.) a causa de la mala doctrina q<sup>e</sup>. contiene y ser una satyra contra nra. Nacion, no podia ser obra original española; se ha procurado averiguar la verdad, y efectivamente es traducción de la Alzira Americana de Mr. Voltaire, bien q<sup>e</sup>. el verdadero traductor le quitó algunas notas, y añadió un Prologo q<sup>e</sup>. es

inoportuno, mui inferior a lo restante de la tragedia, y se conoce q<sup>e</sup>. de agena mano. Esta pieza la compuso Voltaire quando estaba en lo mas fogoso de su edad y talento, y despues de haber soltado ya las riendas a su entendimiento para pensar con toda libertad filosofica. Su objeto es pintar con lo mas negros colores la crueldad y excesos de los españoles en la conquista de la America, y asi da por supuestas quantas calumnias han levantado sobre este punto los enemigos de nra. Nacion. Tiene esta obra ciertos resabios de impiedad, como puede verse en la respuesta de Macoya en la scena 5<sup>a</sup> del acto 4 y algunos argumentos a favor del suicidio, como se ve en lo q<sup>e</sup>. en lo que dice Elmira al fin de la escena 3<sup>a</sup> del Acto 5<sup>o</sup>. La maximas de moral abominable sobre el juramento son mui frequentes; y se deduce del todo el mal exemplo de q<sup>e</sup>. quede triunfante el traidor. y d<sup>n</sup>. Guzman oprimido, suponiendole tirano sin dar bastantes pruebas, pues no lo pueden ser las declamaciones de su enemigo. Parece q<sup>e</sup>. en años pasados se nego la licencia para imprimir y representar otra igual traduccion a dn. Manuel de Zumalde y Anduazu Ayudante de Milicias de Manila: Y como va dicho la q<sup>e</sup>. aora se ha presentado como obra original (pues ni se expresa otra cosa, ni la acompaña el original frances) es de Voltaire, cuias obras estan proscritas en España, y se han mandado quemar en Francia por decreto del Rey. Sirvase V. M. hacerlo presente al Consejo para q<sup>e</sup>. resuelva lo que le parezca. Nr<sup>o</sup>. Sr. guarde a V.m. muchos años. Madrid y Abril 4 de 1786. Beso la mano de V.m. su mas atento servidor y capellan. Don Cayetano de la Peña. Rubrica". El escrito iba dirigido al escribano de Cámara don Pedro Escolano de Arrieta. Los Consejeros de Gobierno Campomanes, Vallejo, Velarde y Mendinueta no fueron muy remisos en dar su opinión, por quanto en siete de abril del año 1786 decretaron que no había lugar a la licencia que se solicitaba para la impresión. El expediente termina con una solicitud del citado don Francisco de Sierra, en que refería cómo en el año de 1786 había presentado al Consejo la tragedia titulada La Elmira pidiendo licencia para su impresión, que se le había denegado, pero debido a que con distinto título se había impreso ya y representado en los corrales de Madrid, suplicaba que bajo de recibo se le devolviese la citada obra original, en lo que recibiría merced etc. Los señores de Gobierno Campomanes, Espinosa y Vallejo en Madrid de 30 de marzo de 1789 se negaron a la demanda con un "No ha lugar".

#### NOTAS

(1) Sierra Corella, Antonio: La censura de libros y papeles en España y los Indices y Catálogos españoles de los prohibidos y expurgados. Madrid. 1947.

(2) Sierra Corella, Antonio: Anales bibliográficos de Madrid. Continuación abreviada de la obra de Pérez Pastor. "Bibliografía Hispánica". Madrid, desde 1944 (año III, núm. 7) a 1948 (año VII). Comprende los años 1626, 1627, 1628, 1629, 1630, 1631, 1632.

- (3) Paz y Meliá, Antonio, Papeles de Inquisición. Catálogos y extractos por... Segunda edición por Ramón Paz. Madrid. 1947.
- (4) Moreno Garbayo, Natividad, Catálogo de los documentos referentes a Diversiones públicas conservados en el Archivo Histórico Nacional. Madrid, 1957.
- (5) Serrano y Sanz, Manuel, El Consejo de Castilla y la censura de libros en el siglo XVIII. Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, tercera época, 1906, t. XV, julio-agosto, págs. 28-46; septiembre-octubre, págs. 243-259; noviembre-diciembre, págs. 387-402; 1907, t. XVI, enero-febrero, págs. 108-116; marzo-abril, págs. 206-218.
- (6) Martínez Bara, José Antonio, Los Cabrera de Córdoba, Felipe II y el Escorial. Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos. Tomo LXXXI, 1-2. 1963, págs. 203-233.
- (7) González Palencia, Angel: Estudio histórico sobre la censura gubernativa en España de 1800 a 1833. Madrid, 1934-1941. 3 vol.
- (8) Rumeu de Armas, Antonio: Historio de la censura literaria gubernativa en España. Madrid, 1940.
- (9) Martínez de Salazar, Antonio: Colección de memorias y noticias del gobierno general y político del Consejo. Madrid 1765.
- (10) Escolano de Arrieta, Pedro: Práctica del Consejo Real en el despacho de los negocios consultivos, instructivos y contenciosos. Madrid, 1796. II tomos.
- (11) Archivo Histórico Nacional, Osuna, leg. 2.014, núm. 2.
- (12) Alamo, fr. M. del; La imprenta en Lerma. 1618-1619. Boletín de la Comisión de Monumentos de Burgos. Tomo V, núm. 76, pág. 588-594.
- (13) Archivo Histórico Nacional. Inquisición, leg. 3.711, núm. 2.
- (14) Gutierrez Caño, Marcelino: Ensayo de un catálogo de impresores españoles desde la introducción de la imprenta hasta fines del siglo XVIII. R.A.B. y M., tomo 4, año 1900.
- (15) Archivo Histórico Nacional, Consejos. Varios. Leg. 42.418.

## APENDICE DE FUENTES DOCUMENTALES

Vamos a indicar a continuación las fuentes documentales para el estudio de la imprenta existentes en el Archivo Histórico Nacional por Secciones. Cada una de las Series o legajos sueltos lleva una breve indicación de contenido. Comenzamos por las de Consejos, las tradicionales y más conocidas, y en ellas seguimos orden topográfico. Las otras Secciones, Estado, Inquisición y Osuna irán por este orden alfabético.

### *Consejos:*

*Impresiones, Licencias de:* Legajos 5.528-5.574. A. 1639, 1.742-1834.

Expedientes de licencia de impresión de libros, desglosados de sus originales, que concedía el Consejo. Hay un solo expediente del siglo XVII, el primero, de 1639. Existe una laguna hasta el año 1742. La serie se sirve indistintamente por un índice alfabético sucinto conservado en los ficheros de la Sección o por los libros de matrícula 2.713 y 2.714, debidamente señalados en ellos con lápiz azul los legajos modernos y números de expediente puntuados. El libro 2.715 consiste en una Memoria de libros impresos de los años 1728 al 1.805. El libro 2.716 contiene las licencias de libros concedidas por el Consejo a la Compañía General de Impresores y Libreros del Reino y a otros libreros, impresores y particulares, desde 1766 a 1.805. Los dos últimos libros citados no tienen conexión con ninguna serie de legajos, pero en sí son también muy útiles.

*Imprenta, originales de:* Legajos Siglos XVIII y XIX.

Serie de legajos que contiene manuscritos de obras de los siglos XVIII y XIX presentados al Consejo al pedir licencia y desglosados de la misma, salvo contadas excepciones.

*Imprentas y sus agregados:* Legajos 11.275-11.312, años 1.729-1.834.

Interesante documentación sobre imprentas y su juzgado, librerías, litografía, calcografía, etc. En avanzado estado de catalogación.

*Imprentas:* Legajos 11.312-11.342, siglo XIX.

Serie documental en su mayor parte referente a periódicos de provincias y consultas de diversas autoridades sobre ediciones de aquéllos y otras publicaciones. Pendiente de inventario.

*Imprentas, Inspección de:* Legajos 11.343-11.351.

Expedientes relativos a entrega de libros mediante listas, introducción de libros en las aduanas, autorizaciones de periódicos en diversas localidades, etc. Pendiente de inventario.

*Presidencia de Castilla:* Siglos XVIII y XIX.


En esta serie, ajena al parecer a estos asuntos, se trata de imprenta y libros en los legajos y números que a continuación se expresan:


- Legajo 11.870, núm. 1.
- “ 11.872, núm. 15, 16, 30 y 37.
- “ 11.874, núm. 9.
- “ 11.910, núm. 4.
- “ 11.921, núm. 2, 4, 5 y 6.
- “ 11.922, núm. 2, 3, 4, 5, 6 y 7.
- “ 11.923, núm. 6.
- “ 11.925.
- “ 11.928, núm. 1.
- “ 11.929, núm. 1.
- “ 11.934, núm. 2 y 10.


*Impresiones de Aragón:* Leg. 43.690, 43.691. Siglo XVIII. Leg. 51.640, 51.641, años 1.785-1.832.


*Impresiones:* Legajo 50.627-50.678, años 1.728-1.834.



 **V**eris super domum  
meam, & ad tui oris im-  
perium cūctus populus  
obediet: vno tantum regni folio te  
præcedam.

 **E**CCE, cōstitui te super vniuersam  
terram, tulitque annulum de manu  
sua, & dedit eum in manu eius: vesti-  
uitque eum stola abyssina, & collo torquem  
aurcā circumposuit. ~~Fecitque eum ascendere~~  
super currum suum secundum, clamante pre-  
cone, vt omnes coram eo genu flecterent, &  
præpositum esse scirent vniuerse terræ.

 **C**ONSTITVIT eum Dominum domus  
suæ, & principem omnes possessionis suæ.  
Vt erudiret principes eius sicut semetip-  
sum, & senes eius prudentiam doceret.

 **D**OMINE in virtute tua lætabitur Rex: & super  
salutare tuum exultabit vehementer.  
Desiderium cordis eius tribuisti ei, & voluntate  
labiorum eius non fraudasti eum.  
Quoniam præueuisti eū in benedictionibus dul-  
cedinis: posuisti in capite eius coronam de lapide preuoso.



Reales cédulas, privilegios, licencias y tasa de libros y pleitos de mercaderes de libros.

*Impresión de Bulas:* Legajo 50.679-50.682, años 1.815-1.818.

*Juzgado y Comisión de Imprentas:* Legajo 50.683-50.695. Años 1.725-1.768 y otros varios.

*Impresos y Manuscritos:* Legajos 50.596-50.842. Siglos XVIII-XIX. La serie está catalogada y sus fondos se sirven tras la consulta de un fichero especial existente en la sección.

*Imprenta e Impresiones:* Legajo 51.623-51.644. Siglo XVII. Manuscritos originales de impresión. Pleitos de la Comisión de Imprentas. Impresiones de Aragón. Cuentas de la Gaceta y del Mercurio, etc.

Antes de indicar una serie de libros en que entre otros asuntos se encuentran asientos referentes a impresiones, como diremos, debemos añadir que el Catálogo por materias de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte, publicado en Madrid, 1925 por don Angel González Palencia y don Eudasio Varón Vallejo debe ser consultado en los epígrafes: Imprentas, Impresiones, Libreros, Libros, Papel, Papeles sediciosos y papeles satíricos, pasquines, Revisores de escritos, expedientes en su mayoría referentes a los siglos XVIII y XIX.

Ya hemos dicho en el cuerpo de la conferencia que el Catálogo de Diversiones públicas de Natividad Garbayo es imprescindible para el estudio de las censuras de teatro de los siglos XVIII y XIX.

### *Libros de Justicia*

En estos libros en los cuales se asientan en relación los despachos que se libran por el Consejo de Castilla se hallan punteados con lápiz azul los correspondientes a licencias de impresión. Tiene gran interés la fecha de comienzo de esta serie. A continuación damos el número del libro y fechas de comienzo y fin del mismo:

- Libro 640: 5 de febrero de 1.593-1 de febrero de 1.599.
- " 641, 9 de febrero de 1.599-2 de junio de 1.604.
- " 642, 12 de junio de 1.604-29 de octubre de 1.608.
- " 643, 10 de noviembre de 1.608-25 de octubre de 1.614.
- " 644, 30 de octubre de 1.614-4 de noviembre de 1.617.
- " 645, 13 de noviembre de 1.617-13 de diciembre de 1.622.
- " 646, 28 de diciembre de 1.622-29 de marzo de 1.630.
- " 647, 31 de marzo de 1.630-24 diciembre de 1.634.
- " 648, 4 de enero de 1.635-17 de marzo de 1.640.
- " 649, 21 de marzo de 1.640-3 de agosto de 1.649.
- " 650, 6 de agosto de 1.649-30 de diciembre de 1.662.
- " 651, 14 de enero de 1.663-30 de abril de 1.674.
- " 652, 3 de mayo de 1.674-4 de septiembre de 1.684.
- " 653, 4 de septiembre de 1.684-24 diciembre de 1.694.
- " 654, 16 de enero de 1.695-24 diciembre 1.706.
- " 655, 11 de enero de 1.707-23 mayo de 1.715.
- " 656, 31 de enero de 1.717-24 de diciembre de 1.726.
- " 657, 14 de enero de 1.727-31 de diciembre 1.740.
- " 658, 12 de enero de 1.741-28 de diciembre de 1.751.
- " 659, 5 de enero de 1.752-29 de junio de 1.758.
- " 660, 2 de julio de 1.758-20 de noviembre de 1.765.
- " 661, 21 de noviembre de 1.765-26 de diciembre de 1.774.
- " 662, 12 de enero de 1.775-30 de diciembre de 1.787.
- " 663, 8 de enero de 1.788-16 de febrero de 1.800.
- " 664, 1 mayo de 1.800-1 de abril de 1.808.
- " 665, 11 de junio de 1.814-24 de diciembre de 1.830.

### *Estado*

A continuación señalamos los diferentes legajos que contienen noticias, que expresaremos al margen. La mayor parte de ellas se refieren al siglo XIX.

Legajo 22 D y E. Referencia a libertad de imprenta y varios periódicos de diversas localidades. Siglo XIX.

- Legajo 109, número 108. Consulta sobre personas que reciben sueldo en la Imprenta Nacional, año 1821.
- Legajo 125, número 12, sobre un molino de papel para la Imprenta Real, año 1.822.
- ” 137, número 3. Consulta sobre si los impresos oficiales están sujetos a la Ley de Imprenta, 22 octubre 1.820.
- ” 175, número 8, Consulta del Consejo de Estado relativa a la libertad de Imprenta, año 1820.
- ” 214, La Imprenta Real en el año 1.826, entre otros asuntos.
- ” 885, núm. 12. Nuevo reglamento de imprentas, año 1.833.
- ” 1.607. Censuras de libros y autores. Siglos XVIII y XIX.
- ” 2.992. Expedientes de autores literarios. Siglo XVIII.
- ” 3.006. Revisor de libros de Vitoria, años 1.797-1.802.
- ” 3.008. Libros extranjeros retenidos por la Inquisición en Aduanas. Años, 1.800-1.802.
- ” 3.063. Imprenta Real y otros asuntos. Siglo XVIII.
- ” 3.066. Junta Suprema de Censuras y libertad de Imprenta, años 1.811-1.814 y 1.820-1.822.
- ” 3.197. Asuntos varios de libros. Siglos XVIII y XIX.
- ” 3.198. Cuentas de cargo y data de la Real Imprenta. Año 1.824.
- ” 3.199. Cuentas de data de la Imprenta Real. Año 1.824.
- ” 3.203. Valor de las existencias de la Imprenta Real. Año 1.824.
- ” 3.235-3.250. Expedientes autores literarios, orden alfabético, siglos XVIII y XIX.

#### *Inquisición:*

En esta Sección nos referimos al Catálogo de Censuras de Paz y Meliá, citado en el cuerpo de la conferencia.

#### *Osuna:*

En esta Sección tenermos que distinguir entre los fondos conservados en la Serie Archivo y la de Cartas.

#### *Osuna-Archivo*

- Legajo 2.014, núm. 2. Impresiones en Lerma, año 1.618.
- ” 4.264, núm. 1. Impresores Casa Infantado, siglo XVIII.
- ” 4.268, núm. 2. Leyes, autos, etc. mandados observar a los impresores. Siglo XVIII.

#### *Osuna-Cartas*

- ” 412, núm. 23. Impresores, Siglo XVIII.
- ” 412, núm. 33. Imprenta en Béjar. Año 1.762.
- ” 423, núm. 1-56. Impresores e Imprenta Reino. Siglo XVII.
- ” 424, núms. 1-44. Impresores. Siglo XV, XVIII y XIX.
- ” 426, núm. 2. Impresores. Siglos XVIII y XIX.
- ” 432-433. Impresores. Siglo XVIII.